

FONDO DE EMPLEADOS FEMCRISTAR
MODIFICACION ESTATUTOS FEMCRISTAR 2026

CAPITULO XIV
DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Actual:

ARTICULO 71. Fíjese en la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), moneda corriente, los aportes iniciales del Fondo. Los aportes mínimos irreductibles durante la existencia del mismo serán de Quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500) SMMLV.

Propuesta:

ARTICULO 71. Fíjese en la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), moneda corriente, los aportes iniciales del Fondo. Los aportes mínimos irreductibles durante la existencia del mismo serán de \$713.750.000.